

Sección 7: 1.328

celebrada el 25 de junio de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Esquivel, Feterier, Olguin, Opitz, Pico Miró, Pico Bañas, Prieto, Valdivia, Vidal, y Viraucó, el Gerente señor Marchal, y el Secretario señor Ariagada. Concurse, además, el Subgerente señor del Dr. Causa su inasistencia el Director señor Castellblanco.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se hace a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 1º hasta el 23 de junio de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Redesamientos:

Folios devueltos al Público	\$ 149.127.685.48
Folios devueltos al Público - Ley 10.013	1.055.110.-
Redesamientos a Bancos Asociados	288.598.611.82
Folios devueltos a baja de crédito Agrario - Leyes 8143-9872.	22.600.783.29
Folios devueltos al Instituto de Crédito Industrial.	44.409.661.60
Prestitos al Inst. de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824.	450.000.-
Prestitos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069.	<u>29.980.000.-</u>

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 23 de junio de 1952, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Ind Americano	\$ 154.845.000.-
Comercial de Chile	19.400.000.-
de Crédito e Inversiones	17.759.000.-
de Crédito e Inversiones Ley 10.013.	\$ 4.000.000.-
de Chile	22.643.000.-
de Chile	664.259.000.-
Español-Chile	266.263.000.-
Flamenco	3.782.000.-
Italiano	95.291.000.-
de Valca	86.927.000.-
de Concepción	16.320.000.-
de Hornos y La Unión	151.249.000.-
The National City Bank	15.650.000.-
Sur de Chile	13.642.000.-
Unidad de Chile	30.836.000.-
de Punta Arenas, Magallanes	9.056.000.-
	<u>\$ 4.000.000. = \$ 1.562.052.000.-</u>

Baja As. Ahorros:	
Redesamiento Leyes 6640 y 6334	\$ 580.250.000.-
Redesamiento Ley 6811	180.887.000.-
Prestitos Ley 6811	<u>120.000.000.-</u>

Variaciones Ley N° 5.185-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos devueltos por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000 al 21 de junio de 1952.

Directorio:

Representante de la Cámara de Diputados señor Alejandro Miranda Sepúlveda.- De acuerdo con la resolución adoptada por la H. Cámara de Diputados y comunicada al Banco por oficio N° 119 de fecha 20 del actual, se incorpora al Directorio el representante de esa Corporación H. Diputado

don Alejandro Vivanco Sepúlveda, en remplazo del señor Amilcar Chiarrini Alveti, recientemente designado Embajador de Chile ante el Gobierno de Italia.

El señor Vice-Presidente, a nombre de todos los señores Directores, da la bienvenida al señor Vivanco y se complace por esta designación que permitirá al Directorio contar con un eficaz colaborador.

El señor Vivanco agradece los conceptos del señor Schmidt y manifiesta que tendrá el mayor interés en cooperar en el estudio de las delicadas materias que la ley encomienda a esta Institución.

Superintendencia de Bancos-

Estado de Deudores al 10 de Febrero de 1952.- El Secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo #4 de la Ley General de Bancos, de la carta-circular del día 3 del actual de la Superintendencia de Bancos, a la que acompaña el Estado de Deudores al 10 de Febrero de 1952.

El documento a que se ha hecho referencia queda en el Banco a disposición de los señores Directores.

Circulares.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo #4 de la Ley General de Bancos, el Secretario comunica que la Superintendencia de Bancos ha enviado la circular N° 440, de fecha 20 de este mes, sobre "Depósitos de las Empresas Bancarias en otros Bancos locales o bancapensales en el Exterior."

Compañía de Acero del Pacífico S.A.

Documento de letras por U\$ 445.000.- Se da lectura a la carta N° 2613, de fecha 25 del actual de la Compañía de Acero del Pacífico S.A., en que solicita el documento de letras por un total de U\$ 455.000, con el objeto de cancelar una obligación por U\$ 495.000 que vence el 25 de este mes, petición que formula en consideración a la escasez de dólares libres que existe en estos momentos. En apoyo de la obligación que vence próximamente, envía la letra N° 2877 del [redacted] por U\$ 40.000.-, a su orden y contra el Chemical Bank and Trust Company.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar el documento de una letra a 60 días vista, por U\$ 455.000.-, girada por la [redacted] a la orden de Pacific International Corporation New York, a cargo de la Compañía de Acero del Pacífico S.A.

El producto de este documento, será abonado al valor de la letra que vence el 25 del presente mes, aceptada por esa Compañía, quien además deberá enterar la diferencia, en dólares, correspondiente a los intereses, a fin de completar el monto total de la obligación que abanda.

Instituto de Crédito Industrial.

Solicitud aumento margen operaciones de descuentos.- En oficio de fecha 24 del presente, el Instituto de Crédito Industrial manifiesta que nuevamente se le ha presentado el problema de la falta de disponibilidades, para atender las demandas de crédito de su clientela, especialmente, de pequeñas y medianas industriales que necesitan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Agrega que por esta razón el Consejo Directivo tiene el propósito de obtener un aumento del capital de la Institución. Sin embargo esta iniciativa demorará en ser realidad porque es imprescindible hacerlo mediante la dictación de una ley. Ante esta circunstancia, el Consejo del Instituto acordó solicitar al Directorio del Banco un aumento de la cuota de descuentos.

por la suma de \$150.000.000.-

El señor Gerente manifiesta que la Ley N.º 5.125, modificada por la Ley N.º 6.824, autoriza al Banco para conceder al Instituto de Crédito Industrial préstamos hasta por la suma de \$50.000.000.-. En atención a que estos recursos resultaban escasos para las necesidades del Instituto, el Directorio del Banco en forma periódica ha ido aumentando el límite de decretos a esta Institución. Así, en sesión N.º 1.175 de fecha 20 de Noviembre de 1949, el margen autorizado se aumentó a \$200.000.000.-, en Febrero de 1950 fue aumentado a \$300.000.000 y en Noviembre del año pasado a \$350.000.000.-. Al dar curso a la petición que ahora formula el Instituto, continúa el señor Marché, el margen para decretos de letras acredería a \$500.000.000.-.

El señor Aldunate estima inconveniente, en las actuales circunstancias, que el Banco dé curso a nuevas emisiones como las que se producirían con la petición del Instituto de Crédito Industrial y considera, además, que no es oportuno fomentar las operaciones de crédito por intermedio de ese organismo. En su opinión el Instituto debe limitarse, por ahora, a operar con los recursos contemplados en las Leyes 5125 y 6824 y a la cuota para decretos fijada por el Banco, tomando debidas garantías por los créditos que otorgue y controlando, al mismo tiempo, que las respectivas inversiones vayan directamente en aumento de la producción.

A juicio del señor Gicó Bañas, el Banco podría aumentar la cuota para decretos al Instituto reservándose el derecho de no darles curso sin antes revisar debidamente las solicitudes y calificar las firmas que intervienen. En otras palabras, seguir un procedimiento semejante al que se emplea con los redenciones bancarias.

El señor Fagnierdo se demuestra extrañado, porque el Instituto de Crédito Industrial no ha hecho uso de la totalidad de los recursos que le otorgan las leyes citadas y solicita al sub-Gerente señor del Río, representante del Banco en el Consejo de ese organismo, que se sirva informar al respecto.

El señor del Río expresa que si el Instituto no ha hecho uso de la totalidad de los recursos que le otorgan las leyes a que se refiere el señor Director, se debe exclusivamente a que el Directorio del Banco no ha aceptado diversos préstamos aprobados por su Consejo. Se refiere a algunos de los últimos préstamos, acordados por el Instituto, que han sido denegados por el Directorio del Banco por estimar que no se trataba de favorecer a industrias de manufacturas básicas o esenciales para la economía, o bien porque se trataba de industrias que dado su capital podrían fácilmente obtener créditos por otros medios, sin recurrir a estos préstamos que significan emisiones del Banco.

lo ocurrido ha hecho que el Instituto se abstenga en algunos casos de continuar aprobando operaciones en conformidad a esas leyes, y agrega que en una de sus últimas sesiones se tomó el acuerdo de dirigir una nota al Banco Central, solicitando un pronunciamiento del Directorio del Banco a fin de evitar que las operaciones acordadas por el Instituto fueran rechazadas.

En atención a lo manifestado por el señor del Río, el señor Pico bañas estima que no debe adoptarse ningún acuerdo hasta conocer la nota del Consejo Directivo del Instituto.

Por su parte el señor Aguirre cree conveniente, mientras tanto, acordar un pequeño aumento de la cuota de descuentos y, una vez conocida la exposición del Instituto, estudiar la posibilidad de aumentarla.

El señor Prieto manifiesta que si el Directorio del Banco tiene un representante ante el Consejo del Instituto, seguramente analizará las operaciones que aprueba dicho organismo con el mismo criterio del Banco Central, de manera que rechazar los préstamos ya acordados por el Instituto significa dejar al representante en una situación hasta cierto punto incómoda.

El señor Aldunate no comparte la opinión del señor Prieto, por cuanto los puntos de vista del Banco y del Instituto tienen que ser totalmente diferentes. El Directorio del Banco antes de aceptar una operación de crédito que signifique emisión, debe considerar ante todo el volumen del dinero circulante y del Instituto, al solicitarlas, solo actúa en razón de las necesidades industriales del país.

Por último, se acuerda dejar pendiente el estudio de esta materia hasta recibir la nota del Instituto de crédito Industrial a que se ha referido el señor del Río.

#### Anticipo de Dóla-

res en cargo a señores Ministros de Economía y Comercio y de Hacienda solicitan del Banco un anticipo, hasta por la suma de \$5.000.000, de las cantidades que le corresponde recibir al Fisco en esta moneda, por las rentas de cohe de producción nacional efectuadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 10.255. Para este efecto se ha estudiado la posibilidad de que el Banco Central que letras en dólares a 60 días fecha, a su propia orden y a cargo del National City Bank of New York, New York, documento que sería aceptado por el Citado Banco al 3% de interés anual.

El señor Pico bañas expresa que el Gobierno necesita con urgencia de estos dólares para el desarrollo normal de las actividades nacionales y compensar así la falta de esta moneda motivada por la paralización momentánea de ventas y embarques de cohe que se produjo con motivo del cambio de política de venta del metal, situación que, a juzgar por las operaciones realizadas por el Banco, tiende a normalizarse.

Después de un breve cambio de ideas, se solicita la opinión del señor Mackenna sobre el aspecto legal del problema.

El señor Mackenna se incorpora a la sesión y manifiesta que en relación con esta materia la Ley N.º 10.255, que adoptó medidas para las rentas de cohe y dio intervención en ellas al Banco Central de Chile, dispone que las entradas que obtenga el

Banco en estas operaciones ingresarán a Rentas Generales de la Nación, pero los documentos que la misma ley consulta.

De acuerdo con el Reglamento de esta Ley, el Banco debe practicar trimestralmente una liquidación a fin de establecer las entradas respectivas, y la próxima liquidación corresponde practicarla al 30 de Junio del presente año.

Hasta la fecha, el Banco ha recibido \$434.666.22 y debe recibir, como diferencia de precio en las ventas ya efectuadas, una suma del orden de \$5.036.000.-

Agrega que, para disponer inmediatamente de los dólares que el Gobierno necesita para atender el pago de compromisos urgentes a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, podría el Banco efectuar el descuento de letras en el National City Bank y en seguida, como de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.255 para los efectos de esta ley no rigen las limitaciones y prohibiciones de la Ley Orgánica del Banco, destinar una suma equivalente al producto de su descuento a conceder anticipos sobre las rentas de cohe, pero siempre que estos anticipos no excedan de la suma que le correspondiera recibir a la Tesorería General de la República en las rentas de cohe ya efectuadas.

Hasta la fecha se han efectuado ventas por las cuales el Banco recibirá, como ya lo ha expresado, una entrada del orden de \$5.036.000 y de la cual el Banco debe reservar el 20% en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 10.255, sólo podría efectuarse el descuento por una suma aproximada a \$4.042.000.-

Además, podría entregarse a la Tesorería General de la República el 20% de la suma de \$434.666.22, que ya se encuentra depositada en el Banco.

Por último, manifiesta el señor Mackenna que antes de llevarse a efecto estas operaciones, sería necesario que los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio comunicaran al Banco en conformidad con ellas, autorizándolo para destinar las sumas que se obtengan en las rentas de cohe ya efectuadas y cualquier otro ingreso que se perciba por tal concepto al pago de esta obligación y para cargar en la cuenta de la Tesorería los intereses y gastos correspondientes.

El señor Vidal es partidario de que el Banco anticipe esta cantidad de dólares solicitada por el Gobierno y que se proceda con tal objeto en la forma señalada. Resalta la diferencia que existe en el interés que se cobra por el descuento de esta letra en comparación con el interés del 2% que cargó el Banco Central a una operación de descuento en dólares solicitada por la bonificación de Rentas de Salitre y Joda con lo expresado, se acuerda autorizar el giro de letras

a cargo del National City Bank, a nuestra orden, al plazo de 60 días fecha, por un total de hasta U\$ 4.000.000, para ser devueltas en el National City Bank of New York, New York, al 3% de interés anual.

Además, se acuerda conceder al Gobierno un anticipo de U\$ 4.000.000 a cuenta de la diferencia de precio en las ventas de cobre ya efectuadas por el Banco.

El señor Vivero manifiesta, que como no está al corriente de todas las alternativas del problema del cobre y ésta es la primera sesión a que asiste, se abstiene de tomar parte en este acuerdo.

Labre.-

Art. 10.255.- El señor Gerente expresa que con motivo del acuerdo del Directorio de autorizar a las compañías productoras y a sus Agencias de Ventas en el exterior para efectuar ventas de cobre, la Comisión Especial del Cobre estimó conveniente dejar testimonio en un memorandum del procedimiento que se adoptará para las ventas de este metal que ellas efectúen, fijándose las modalidades y los procedimientos que se seguirán en estas ventas. En efecto, este memorandum, cuya ratificación la Comisión Especial del Cobre solicitó a los señores Directores, señala en la cláusula primera que las compañías productoras, por ahora la Braden Copper Co., debe vender en producción de cobre al Banco Central al precio del mercado doméstico en los Estados Unidos de Norteamérica para el cobre electrolítico, precio que en la actualidad es de 24,5 centavos americanos por libra, al que deben efectuarse los descuentos que consulta el Decreto N.º 397 de 2 de febrero de este año.

En la cláusula segunda se deja claramente establecido que sin perjuicio de la facultad que la Ley 10.255 confiere al Banco Central de Chile, para vender directamente al extranjero y a las industrias nacionales el cobre en barras que adquiere, Braden Copper Company y Kennecott Sales Corporation toman el compromiso de regular todas las gestiones a fin de efectuar las ventas por cuenta nuestra y dentro de un plan general establecido de común acuerdo. Se señala, a continuación, el precio en que se deberá vender el cobre, que es por ahora de 35,25 centavos por libra para el cobre refinado a fuego que produce Braden Copper, reservándose al Banco la facultad de modificarlo en cualquier momento.

En seguida, el memorandum contiene una cláusula que contempla el derecho del Banco para disponer de toda nuestra producción de cobre para venderlo directamente, en las condiciones que estime conveniente.

Se establece, además, que las condiciones anteriores regirán hasta el 7 de Agosto de 1952 y que se entenderán automáticamente renovadas por períodos iguales y sucesivos de treinta días, a menos que cualquiera de las partes exprese su deseo de ponerle término, mediante aviso por carta con cinco días de anticipación.

Por último, señala que estas condiciones podrán ser revisadas en el futuro por cualquiera de las partes y se le podrán hacer las modificaciones que aconseje en aplicación práctica.

En seguida se da lectura al memorandum a que se ha referido el señor Marchal y se explica en detalle el alcance de cada una de sus disposiciones.

Después de un cambio de ideas, se aprueba el memorandum en los términos

Fondo Monetario Internacional.-

minus dados a conocer, autorizándose al Vice-Presidente y al Gerente General para suscribirlo en representación del Banco.

Estas condiciones fijadas en el referido memorandum podrán ser suscritas, también, con Anacanda Copper Mining Company.  
Eliminación de las restricciones de cambio.- El señor Gerente recuerda que en sesión N.º 1.326 de fecha 11 del presente, dió cuenta que el señor Frank Roth, Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, en cable de fecha 9 de este mes proponía postergar la fecha de la Reunión de consultas a la que asistirían los representantes de los países miembros que aún mantienen restricciones de cambio, a fin de establecer la conveniencia de eliminarlas, de seguir manteniéndolas, o bien de abolirlas total o parcialmente, si el Banco no podía enviar su representante para la fecha indicada con anterioridad.

Agrega que con tal objeto y a fin de evitar los gastos que demandaría el viaje de un funcionario del Banco a Washington, solicita la autorización del Directorio para designar al señor Jorge Schneider, jefe en Nueva York de la Oficina de la Cooperación de Fomento de la Producción, para que se dirija a Washington en la primera quincena de Julio próximo y represente al Banco en la Reunión de consultas. Solicita asimismo la opinión del Sr. Ministro de Hacienda sobre el particular, quien acepta la idea propuesta.

En mérito de lo expuesto y después de un cambio de opiniones, se autoriza al señor Gerente para que designe al señor Jorge Schneider, jefe en Nueva York de la Cooperación de Fomento de la Producción, como delegado del Banco a la Reunión de consultas del Fondo Monetario Internacional que se llevará a efecto en Washington en la primera quincena del próximo mes de Julio, para cuyo efecto se impartirán al señor Schneider las instrucciones correspondientes.

Se acuerda, asimismo, pagar al señor Schneider los gastos que le origine el cumplimiento de la misión que el Banco le ha encomendado.

Señor Alberto Mandiola.-

Gratificación fin de semestre.- Se acuerda conceder al señor Alberto Mandiola, que presta sus servicios en el Banco como Jefe de la Dirección General de Investigaciones, una gratificación de \$5.000.- por fin de semestre.

Comité Ejecutivo.-

Sesión día Viernes 27 de Junio.- Se acuerda suspender la sesión del Comité Ejecutivo correspondiente al próximo Viernes 27, en atención a que el Sábado 28 deberá practicarse el Balance Semestral.

Acuerdos.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento.- El Secretario lee el memorandum N.º 74 del Comité General del Banco, en que expresa que durante la semana comprendida entre el 18 y el 24 de Junio de 1952 no hubo letras impagas y da cuenta de las novedades producidas en las siguientes letras enviadas con anterioridad a la Notaría para su protesto:



La letra a cargo de la [redacted] de boquinos, devantada por el señor [redacted] vencida el 15 del presente, por \$401.656.22, de cuyo protesto se dió cuenta en la Minuta anterior, N.º. 43, fué pagada el 23 recién pasado por el devantante señor Zepeda.

La letra a cargo de [redacted] de Jungay, devantada por la [redacted] Ltda., vencida el 12 del presente, por \$220.000.-, de cuyo protesto se dió cuenta en la ya referida Minuta N.º. 43, continúa impaga, habiéndose entregado los antecedentes al abogado a efecto de que inicie la demanda judicial correspondiente.

Acercas de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales, se ha dado cuenta oportunamente al Consejo no se han producido novedades de importancia siguiendo en curso las ejecuciones.

Varios.- El Directorio aprueba a continuación las siguientes operaciones de deviento:

[redacted]	\$	191.455.40
[redacted]		208.500.-
[redacted]		145.970.-
Com. Acero del Pacífico S.A.		2.557.000.-
id		5.000.000.-
id		5.000.000.-
id		574.627.92
[redacted]		1.000.000.-
[redacted]		1.060.000.-
[redacted]		1.463.500.-
[redacted]		180.837.-
id		230.079.-
id		88.842.-
id		500.000.-
[redacted]		500.000.-
[redacted]		561.962.-
id		291.140.-

Al considerarse las operaciones anteriores, presentadas por la [redacted] se obtiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés, do el señor Valdés,

Oficina Valparaíso:

[redacted]	\$	300.000.-
id		300.000.-
id		300.000.-

